

República de Panamá*Fiscalía General de Cuentas***RESOLUCIÓN N.º FGC-011-20**
(de 20 de marzo de 2020)**Por la cual se ordena el cierre temporal de las oficinas y suspensión de labores, debido a la propagación del COVID-19**

El Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la propagación de manera rápida del Coronavirus (COVID-19) se recomendaron por parte de las autoridades de salud pública, medidas sanitarias de carácter obligatorio, que motivaron la Resolución N.º FGC-010-20 de 19 de marzo de 2020, adoptando medidas administrativas relativas al cambio de horario de atención al público y la jornada laboral de la Fiscalía General de Cuentas, efectivas a partir del 20 de marzo de 2020.

Que, ante la situación sobrevenida por esta crisis de salud, mediante Sala de Acuerdos N°4-2020 de 20 de marzo de 2020, el Tribunal de Cuentas ha extendido la suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 10 de abril de 2020, decretando a su vez, la suspensión de labores desde el 23 de marzo hasta el 10 de abril, inclusive.

Que, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, lo más razonable, prudente y conveniente en estos momentos, es ajustarnos integralmente a lo propuesto, aplicando medidas laborales extraordinarias para evitar la transmisión de la enfermedad, asegurando que los servidores de esta institución no tengan que movilizarse hacia las instalaciones de trabajo y puedan permanecer así, en aislamiento en sus hogares.

Que el Fiscal General de Cuentas, como responsable del bienestar laboral de los servidores públicos a su cargo, además de brindar un ambiente seguro, garantizando la protección, salud y seguridad de los mismos; tomando en consideración la declaración de Estado de Emergencia Nacional y las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional a través de las autoridades de salud, a fin de controlar y mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19),

RESUELVE:

Primero: Ordenar el cierre de las oficinas de la Fiscalía General de Cuentas, y suspensión de labores, a partir del 23 de marzo y hasta el 10 de abril, inclusive; reanudándose plenamente el servicio el 13 de abril de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Segundo: Establecer que, por razón de las funciones que le son inherentes, los agentes de seguridad de la institución seguirán cumpliendo sus tareas de vigilancia conforme al horario asignado, extremando las medidas del control sanitario necesarias.

Tercero: Establecer que los responsables del Despacho Superior, la Secretaría General, las demás secretarías y la unidad de Recursos Humanos se mantendrán vigilantes de la evolución de la situación reinante, a fin de disponer, oportunamente, lo que resulte procedente.

Cuarto: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 67 de 2008, modificada por la Ley 81 de 2013, Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.


Lic. **Guido A. Rodríguez L.**
Fiscal General de Cuentas




César Augusto Solano García
Secretario General